



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Sifonías  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 0 2 7 9 4 -**

( 2 2 JUL 2016 )

**"Por medio del cual se resuelve un impedimento y se adoptan otras decisiones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 141 del Código General del Proceso y en especial los artículos 11 y 12 del C. P.A.C.A y ,

**CONSIDERANDO**

Que el señor SEBASTIAN CASTELLANOS MORA, en su calidad de Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Auto No. 006 de 2016, manifestó existencia de la causal de impedimento señalada en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) por tener vínculos de consanguinidad con el señor JUAN GONZALEZ SISTAC

Que el señor JUAN GONZALEZ SISTAC presentó ante la Secretaria de Planeación una Solicitud de Viabilidad de una Licencia de Construcción para el desarrollo de un proyecto de edificación nueva en el Departamento Archipiélago, sector de Macca Ground.

Que de acuerdo a la interpretación de los principios administrativos, tales como el principio de buena fe, imparcialidad, inmerso en que las autoridades presumirán un comportamiento leal y fiel con garantías al pleno ejercer de un cargo público, la cual conlleva a declararse impedido en ciertos asuntos.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) reza:

**ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Que de acuerdo con la estructura actual de Gobernación del Departamento Archipiélago, sólo hay una Oficina Asesora Jurídica y en esa medida se hace necesaria la designación de un Secretario de Planeación Ad-Hoc, para que conozca y decida sobre los diferentes trámites relacionados con el JUAN ANTONIO GONZALEZ SISSTAC, en aras de preservar la imparcialidad y transparencia con la cual se han de resolver los asuntos y actuaciones por parte de los funcionarios públicos, al adoptar las decisiones que les corresponde proferir en el ámbito de su competencia.

Que por lo anterior, observa el Despacho la existencia de la causal de impedimento señalada en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) por tener el funcionario SEBASTIAN CASTELLOTE MORA, vínculos de consanguinidad con el señor JUAN ANTONIO GONZALEZ SISTAC,

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el impedimento manifestado por el señor SEBASTIAN CASTELLOTE MORA, Secretario de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para conocer y decidir los asuntos y actuaciones que tengan relación directa e indirecta con el

- 0 0 2 7 9 4 -

2 2 JUL 2016

"Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_"

señor JUAN ANTONIO GONZALEZ SISTAC, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como Secretario de Planeación Ad-Hoc al señor ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, Profesional Especializado, Grado 14 de la Gobernación de San Andrés, para tramitar y decidir los asuntos que tengan relación directa e indirecta con el señor JUAN ANTONIO GONZALEZ SISTAC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, Profesional Especializado, Grado 14 de la Gobernación de San Andrés, entregándole copia del mismo y advirtiéndole que no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

2 2 JUL 2016

**RONALD HOUSNI JALLER**

Gobernador 

Proyecto: Sofia Gordon  
Reviso: (JOAJ)  
Archivo: Raquel Ávila